

Bases Concurso Emite Y Gana Abril

HDI Seguros S.A., RUT N° 99.061.000-2, en adelante, la "Compañía" o "HDI Seguros", realizará el concurso denominado "**EMITE Y GANA ABRIL**" desde el **01 de abril 2025 al 30 de abril 2025** ambas inclusive, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERO: Objetivo y alcance.

El objetivo de este concurso es motivar la venta nueva de vehículos web.

El concurso considera pólizas nuevas de **vehículos web (productos ECO, PREMIUM y BALANCE HDI) y producto vehículo individual Liberty Web (incluye livianos y pesados)**, por cada corredor participante, durante el **01 de abril 2025 al 30 de abril 2025**, ambas fechas inclusive, período definido para el concurso, en adelante, "el periodo del concurso".

No incluye flotas.

El periodo del concurso podrá extenderse previo aviso a los corredores participantes.

SEGUNDO: Funcionamiento.

2.1 Para determinar los participantes al premio primero se considerarán las emisiones de **vehículos web (productos ECO, PREMIUM y BALANCE HDI) y producto vehículo individual Liberty Web (incluye livianos y pesados)**, con un mínimo de 3 emisiones por corredor, efectuadas durante el correspondiente periodo del concurso.

Lo que le dará derecho a la obtención de **10.000 puntos Aprecio** por cada póliza correctamente emitida.

Límite de Puntos por Corredor será de 80.000 puntos.

2.2 Para la obtención del premio, se revisará el siguiente indicador de producción:

- **Cancelaciones:** Se revisará la tasa de cancelaciones de pólizas de los 6 meses anteriores al periodo de medición del presente concurso, considerando que, si la tasa supera en más de 5 puntos el promedio nacional (del canal tradicional), no podrá acceder al incentivo.
- **NPS clientes:** Se considerará el indicador de NPS clientes por corredor para medir la percepción de los asegurados que han recibido su asesoría. Para acceder al premio, el indicador debe ser al menos 51%, es decir, máximo 10 puntos bajo el indicador promedio de los últimos 6 meses (61%).
- **Auditorías aleatorias:** La compañía podrá realizar revisiones aleatorias de indicadores de servicio, reclamos, etc. para asegurar la calidad de servicio en la intermediación.

2.3 HDI Seguros S.A. no se hace responsable por las condiciones de los Puntos Apprecio. Se puede obtener más información sobre los mismos en www.apprecio.cl. La entrega y disposición del beneficio es de exclusiva responsabilidad de Apprecio.

2.4 El beneficio no es canjeable por dinero en efectivo.

2.5 El costo de despacho de los productos adquiridos bajo cualquiera de las modalidades no está incluido, sino que será de cargo del beneficiario, pudiendo pagarse dicho costo con los puntos Apprecio o bien por la Gift Card, según el beneficio que se hubiese escogido y en la medida que cuente con puntos o saldo, para ello, según sea el caso. El costo del despacho es informado por cada comercio asociado al momento de ingresar la dirección de envío.

2.6 La obligación de la Compañía se limita a la entrega del beneficio, siendo de cargo del beneficiario la activación en la forma indicada. La sola aceptación de la promoción, así como su posterior utilización, libera de toda responsabilidad a HDI Seguros S.A. e implica la aceptación por parte del beneficiario de los riesgos que su uso pueda involucrar, liberando el beneficiario de toda responsabilidad a HDI Seguros S.A., por cualquier impedimento, cancelación o circunstancia que le impida hacer uso del beneficio, el que se rige por las condiciones indicadas en el sitio web de Apprecio.

2.7 En caso de cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos, calidad, funcionamiento y/o garantías del beneficio, el beneficiario deberá hacerlo directamente a la empresa distribuidora, respetando los plazos del caso y liberando de toda responsabilidad a HDI Seguros S.A., y sus relacionadas, directores, funcionarios y empleados.

TERCERO: Condiciones que aplican para este concurso

a) Los premios se entregarán 4 semanas después de cerrado el período del concurso, es decir, con fecha 28 de mayo de 2025 a través de la plataforma Apprecio, una vez que las pólizas emitidas estén correctamente validadas.

b) Promoción exclusiva para aquellos corredores con contrato de intermediación vigente y agentes de seguros con contrato vigente con HDI Seguros S.A.

c) Para todos los efectos, las cifras oficiales sobre las cuales se efectuarán los cálculos serán siempre las de los libros contables de la Compañía.

d) La Compañía se reserva el derecho de efectuar las modificaciones al concurso por motivos relevantes debidamente justificados, bastando la sola información de dicha circunstancia a los posibles interesados.

e) Se entenderá que toda persona que, directa o indirectamente participe en el concurso, ha conocido y acepta íntegramente estas bases, renunciando al derecho de deducir reclamo o acción de cualquiera naturaleza en contra de HDI Seguros S.A., o de quienes actúen en su nombre.

f) La Compañía no se hace responsable por datos no actualizados de participantes. Es de exclusiva responsabilidad de cada concursante informar de cualquier cambio relevante, especialmente respecto de sus datos de contacto, a través del ejecutivo y/o líder de su sucursal.

g) El participante ganador que no cumpla con las condiciones y términos del concurso perderá su derecho a exigir el premio. Dicho premio se volverá a sortear entre participantes que cumplan con las condiciones y términos del presente concurso.

h) Los corredores y/o agentes que incurran en actuaciones que constituyan una violación al Código de Ética y Conducta Empresarial de HDI Seguros S.A. o a la legislación y/o normativa vigente en Chile, en particular el DFL 251, el Decreto Supremo 1055, la NCG N° 49, la Norma de Carácter General N° 420 sobre conducta de mercado, la NCG N° 471 sobre Agentes, la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y el Decreto Ley 211 sobre Defensa de La Libre Competencia, no tendrán derecho a ningún premio y perderán los beneficios a los que tengan derecho.

Sin perjuicio de lo anterior la Compañía podrá ejercer todas las acciones, judiciales o extrajudiciales, que se deriven del incumplimiento a las normas señaladas anteriormente.

Son conductas sancionables, entre otras, las prácticas anticompetitivas, las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los actos de soborno o corrupción a funcionarios públicos y a particulares, los conflictos de interés, las infracciones a la normativa de seguros emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, la falsificación de instrumentos públicos y privados y el fraude en materia de seguros.

CUARTO:

Los intermediarios participantes por el solo hecho de participar en este concurso, declaran conocer y aceptan que el interés final de la Compañía es beneficiar a los asegurados, aumentando la calidad del servicio y haciéndolo más eficiente, de cara a la contratación de sus pólizas, dando cumplimiento de esta manera a los principios de trato justo a clientes y gestión de conflictos de interés establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero en materia de Conducta de Mercado.

En este sentido, el área de control interno u otra área de la Compañía, podrá requerir, con la debida coordinación, auditorías o evaluaciones particulares relacionadas con el cumplimiento de la normativa y los servicios, las cuales podrán ser ejecutadas a través de sus auditores internos o de sus auditores externos, debiendo el intermediario entregar toda la información que al respecto se requiera.

En el caso de presentarse alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor que no se haya contemplado originalmente en estas bases o que haga necesaria una nueva interpretación de estas, será el Comité de Concursos quien podrá interpretar las bases y actuará como árbitro, teniendo la atribución de tomar las decisiones que estime conveniente para cumplir con los objetivos del concurso.

PAULA GREENE GONZÁLEZ
p.p HDI SEGUROS S.A.